

M) Dos vecinos de Moguer que se hallen en posesión de título universitario, propuestos igualmente por el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.

N) Dos parientes de Juan Ramón Jiménez, dentro del tercer grado civil de consanguinidad, designados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas a propuesta del excelentísimo Ayuntamiento de Moguer.

O) En atención a custodiarse en la «Casa Zenobia y Juan Ramón» los manuscritos de don Manuel de Burgos y Mazó, será Vocal del Patronato un pariente de dicho señor asimismo consanguíneo dentro del tercer grado civil, que será designado en la forma expresada en el apartado inmediatamente antecedente.

P) En razón a haber donado a la «Casa Zenobia y Juan Ramón» los familiares de don Luis Bayo y Hernández-Pinzón parte de la Biblioteca de este expresado señor, será asimismo Vocal del Patronato un pariente del mismo en idéntico grado y condiciones expresadas en el apartado N) del presente artículo.

Q) El Director de la Casa Municipal de Cultura.

R) El Archivero-Bibliotecario de la misma Casa.

S) A título personal, con carácter vitalicio y por las especialísimas circunstancias que con ellos concurren, serán Vocales del Patronato doña Ginesa Aroca, viuda de don Juan Guerrero Ruiz, don Francisco Hernández-Pinzón Jiménez y don Juan de Gorostidi y Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona.

Hospitalet de Llobregat: Colegio «Amapola», establecido en la calle Amapola, 48, por don Florencio Gubianas Oliveras.

Academia «San Gervasio», establecido en la calle Llansá, cuatro, por don José Martínez Fernández.

Parvulario «La Rosa», establecido en la calle Ingeniero Moncuril, 66, principal, tercero, por doña Emilia Campi Fontsubira.

Colegio «Santa Ana», establecido en la Ronda de Torrasa, 24, por doña Dolores Troncoso Rueda.

La Floresta Pearson: Colegio «Colominas Pagés», establecido en la calle de La Floresta, 23 (Ayuntamiento de San Cugat del Vallés) por doña Josefa Colominas Pagés.

Provincia de Madrid.

Capital: Colegio de «María Reina», establecido en la calle Mar de Bering, 13, Barrio de Hortaleza, por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hábito Negro).

Provincia de Pontevedra.

El Grove: Colegio «Padre Feijóo», establecido en la calle Peralto, 56, por Claudio Iglesias Rodríguez.

Provincia de Valencia.

Alfara del Patriarca: Colegio «Ramón y Cajal», establecido en la calle Bartolomé Caballer, 8, por don José Otero Bravo.

Ceuta: Colegio «Santisima Trinidad», establecido en la calle Ramón y Cajal, 9, por don Saturnino García Gil.

«Academia Escribano», establecido en la calle Falange Española, 23, por doña Carmen Escribano Molinero.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el término de 30 días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» las representaciones legales de los citados establecimien-

tos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se conceden subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio en curso.

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366 del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/63 de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles de:

	Pesetas
1. Albacete	1.000.000
2. Almería	1.000.000
3. Avila	1.000.000
4. Badajoz	2.500.000
5. Burgos	250.000
6. Cáceres	2.000.000
7. Cádiz	3.250.000
8. Ciudad Real	500.000
9. Córdoba	5.000.000
10. Granada	3.500.000
11. Huelva	750.000
12. Huesca	250.000
13. Jaén	5.000.000
14. Logroño	250.000
15. Málaga	1.750.000
16. Navarra	500.000
17. Orense	250.000
18. Oviedo	250.000
19. Palencia	250.000
20. Las Palmas	500.000
21. Pontevedra	500.000
22. Santa Cruz de Tenerife	500.000
23. Segovia	500.000
24. Sevilla	2.500.000
25. Soria	750.000
26. Teruel	750.000
27. Toledo	500.000
Total	35.750.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz); y